



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-39377735--APN-DGD#MA PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019-
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-39377735--APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se proveerá financiamiento para resarcir a los productores tabacaleros que hayan sufrido daño por granizo y/o granizo asociado a viento durante las campañas 2017/2018 y 2018/2019 comprendiendo los periodos de tiempo desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018 y desde el 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019 respectivamente.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyos Organismos Ejecutores serán la Cámara del Tabaco de Misiones y la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19”, por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 88.445.266,62).

ARTÍCULO 2°.- La desagregación del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución del mismo es la detallada en el Anexo que, registrado con el N° IF-2019-04811969-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación. El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida podrá ser transferido a los Organismos Ejecutores en DOS (2) etapas.

ARTÍCULO 3°.- La suma de hasta PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.271.997,62) correspondientes a la primera etapa, permanecerá indisponible hasta tanto los Organismos Ejecutores remitan a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA las planillas de daños en chapas y plantas sufridas por los productores con las cuales fueron confeccionados los listados de beneficiarios documentados en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- El monto de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$59.173.269) permanecerá indisponible hasta tanto los Organismos Ejecutores remitan a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA las planillas de daños en chapas y plantas sufridas por los productores, el listado de beneficiarios valorizado indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), localización y número de cuenta bancaria, así como la rendición de la primera etapa.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6º.- Los Organismos ejecutores serán la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES (CTM) y la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (APTM).

ARTÍCULO 7º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado, para cada año, será el establecido en el formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la mencionada Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remitan los Organismos Ejecutores en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- Del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución la suma de hasta PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$63.726.253,61) será transferida desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a la Cuenta Corriente N° 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Leandro N. Alem, Misiones, cuya denominación es Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones y titularidad a nombre de la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 11.- Del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución la suma de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECE CON UN CENTAVO (\$24.719.013,01) será transferida desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a la Cuenta Corriente N° 3-023-0940112531-6 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, Misiones, cuya denominación es “Fondo de Granizo” y titularidad a nombre de la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución los Organismos Ejecutores no hubiesen solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución, los Organismos Ejecutores no los hubiesen utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.